

Sesión N° 377
 Celebrada el 23 de Agosto de 1933.

Presidió el señor Tubercaseaux y asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Aldunate, Burr, García, Matte, Phillips, Rossi, Saaavedra, Searle y Vatchky y el Gerente señor Meyerholz.

Operaciones.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 12 al 18 del mes en curso, con los siguientes totales:

Descuentos	\$	692.632.46
Prestamos con garantía de Warrants:	\$	
Leyes Nos 3.896 y 5.069	\$	22.000.-
Utras Operaciones, Ley N° 5.104		
Compras	Esc.	832.595.09
Ventas	"	2.045.135.70

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 18 del pte., los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Calca	\$	13.600.-
----------------	----	----------

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada:

Compras de Cambio.

El Secretario dió cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.104, durante el 69° Período de compras, el Banco había adquirido Esc. 66.694.13.

En el curso de dicho período se han comprado, además, Esc. 260.449.62 en letras de exportación y de seguros, y en conformidad al Art° 4° del Decreto-Ley N° 103, de 25 de junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 135.346,60 oro de b.d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artículo 5° del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de US\$ 48.144.85.

Casas de Descuento.

Descuentos al público	6 %
Descuentos a Bancos Accionistas	4 1/2 %
Redescuentos a la Caja Nac. de Ahorros (Deer ^{to} con fuerza de Ley N° 65)	5 %
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5069.)	4 1/2 %
Prestamos a la Caja de Previsión de Emp. Particulares (Deer.° Ley 182)	4 1/2 %
Operaciones con la industria salitrera (Ley 5185.)	4 %
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$ 10.000.000 (Ley 5185)	2 %
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466.)	1 %
Vales del Tesoro (Leyes 5.028 y 5.105 y Decreto-Ley 521.)	2 %

Préstamos al Fisco y Municipalidades (Ley 4993) 4 1/2 %

Préstamos al Fisco (Ley 5137) 2 %

Préstamos al Fisco (Decreto-Ley 596) 1 %

Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127. 2 %

Fianza de empleados.

A indicación del señor Gerente, el Directorio aceptó las siguientes fianzas personales, para responder a los fieles servicios de los empleados que se indicau:

Señor don Camilo Douso como fiador de don Ezequías Alceide F.

Señor don Herián del Río Aldunate como fiador de don Osvaldo del Río Aldunate.

Señor don Carlos Nebel F. como fiador de la señorita Oriana Castillo Pazán.

Se dejó constancia de que tanto la primera de estas fianzas, como las dos últimas, que se extienden en atención a que han fallecido los anteriores fiadores, deberán extenderse por el equivalente a un año del sueldo de que disfrutau estos empleados.

Decreto-Ley N° 646.

Solicitud del señor Salomón Heriñas. Se dió lectura a una carta fecha 21 del presente de la Comisión de Cambios Internacionales, en que solicita el acuerdo del Directorio para eximir las exportaciones de pescado que haga a Bolivia el señor Salomón Heriñas, de la obligación que establece el Decreto-Ley N° 646 y Reglamentario N° 3230, relativa a entregar a este Banco el 10% del valor de dichas exportaciones, en letras al cambio oficial.

En mérito de los antecedentes que se mencionan en dicha comunicación, el Directorio acordó conceder la exención solicitada.

Solicitud de Productores y Exportadores de Maderas. El Directorio tomó conocimiento, también, de otra comunicación fecha 17 del pte., de la Comisión de Cambios Internacionales, en que expresa que la Junta de Exportación Agrícola ha solicitado que se rebaje a 2% la entrega en letras, al cambio oficial, que deben hacer al Banco los exportadores de maderas, sobre el valor de sus exportaciones, en conformidad a las disposiciones legales citadas.

En virtud de las razones que se expresan en dicha comunicación, se acordó conceder la rebaja solicitada en la forma propuesta por la Comisión de Cambios Internacionales.

Solicitud de Gibbs y Co. - Se dió lectura a una carta fecha 22 del pte., de la Comisión de Cambios Internacionales en que solicita, asimismo, el acuerdo del Directorio para eximir a los señores Gibbs y Co., de la obligación de entregar el 10% en letras al Banco, al cambio oficial, según lo determina el Decreto-Ley citado, respecto al valor de la exportación de diversas maquinarias agrícolas y industriales que tienen en consignación y que se proponen enviar al extranjero.

En virtud de los antecedentes que hace valer dicha Comisión, el

Consejo acordó conceder la exención solicitada siempre que los señores Gibbs y Co., cumplan con la condición que les ha impuesto la Comisión de Cambios Internacionales en el sentido de que se comprometan a retornar al país el valor de estas exportaciones en otras mercaderías o maquinarias, dentro del plazo de un año.

Exportaciones de cebada maltada. Finalmente, el Directorio consideró otra comunicación de la Comisión de Cambios Internacionales, fecha 22 del presente, en la que transcribe un oficio que ha recibido de la Junta de Exportación Agrícola, solicitando que se haga extensiva a la cebada maltada la rebaja al 2% que se ha concedido a la cebada cruda, para los efectos de la cuota que se debe retornar al Banco Central, al cambio oficial, sobre el valor de las exportaciones de dicho producto, en conformidad a lo prescrito en el Decreto-Ley N° 646 y Reglamentario N° 3230. Manifiesta dicha Comisión que ella ha concedido la rebaja mencionada, y solicita el acuerdo del Directorio en igual sentido.

En virtud de los antecedentes que contiene dicha comunicación, el Consejo acordó otorgar dicha rebaja.

Ley N° 5.185

Operaciones de la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación. El señor Gerente dió cuenta de que se había otorgado la visación que establece el Artículo 14 de la Ley 5.185, en una letra por \$7.820.000. girada por la Compañía Salitrera Anglo Chilena a cargo de la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación y descontada por el Banco de Chile.

Asimismo, se otorgó dicha visación en un pagaré por \$1.500.000, que ha suscrito la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación con la garantía subsidiaria de Che Lautaro Nitrate Company Ltd., en la Caja Nacional de Ahorros.

El Directorio ratificó ambas operaciones.

Durante la deliberación de los acuerdos relacionados con estas operaciones, estuvo ausente de la sala el Director señor Jurr, que es miembro de la Comisión Liquidadora de la Compañía de Salitre de Chile.

Préstamos con
Garantías de
Warrants.

El Consejo tomó conocimiento de una carta fecha 22 del presente del Gerente de los Almacenes Generales de Depósito "National Warrants" en la cual solicita el acuerdo del Directorio del Banco Central para que se acepten operaciones de préstamo con garantía de mercaderías, materias primas o artículos manufacturados, operaciones que ellos han debido rechazar en virtud de que el Banco Central ha limitado estas facilidades de crédito sólo a los préstamos con garantía de productos agrícolas.

El Vice-Presidente señor Schmidt expresó que en dicha comunicación se incurría en un error, por cuanto no existía ningún acuerdo que hubiera limitado las operaciones de Warrants que realiza el Banco Central, en la forma

en que expresa la comunicacion a que se ha dado lectura.

Asimismo, el señor García Gana recordó los puntos de vista que siempre se habían tenido en consideración para efectuar estas operaciones, tendientes, por una parte, a evitar que pudieran producirse especulaciones con fondos proporcionados por el Banco Central, y, por otra, a aceptar como productos en garantía, solo aquellos cuyo precio comercial, al momento de la operación, no fuere suficientemente remunerativo.

El Directorio estimó que no había conveniencia en dar una respuesta categórica a la solicitud de que se trata, ya que el Banco podría verse presionado en otros casos a efectuar operaciones con garantía de productos industriales o de mercaderías de difícil realización.

En tales circunstancias se autorizó al Presidente para que comunicara al Gerente de los Almacenes Generales de Depósito, que el Banco estudiará y calificará en cada caso, y con la mayor atención, las solicitudes de préstamo que puedan presentarse. - Enmendado "precrítico". Vale.

Se levantó la sesión.

The block contains several handwritten signatures in dark ink. At the top left, a signature is circled. To its right are two more signatures. Below these, there are several more signatures, some of which are grouped together with large, sweeping strokes. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'García Gana'.